

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, muebles y útiles ubicados en la Localidad del Delta, Partido de Tigre, designados catastralmente como Parcela 4 / Fracción 713 / Sección 1 / Partido 357 islas de Tigre superficie 929,056 mt<sup>2</sup>; Parcela 5 / Fracción 713 / Sección 1 / Partido 357 islas de Tigre superficie 583.308 mt<sup>2</sup>; Parcela 2 / Fracción 713 / Sección 1 / Partido 357 islas de Tigre (partida 17497): superficie 967.133 mt<sup>2</sup> con todo lo plantado, muebles y útiles que en ellos se encuentran.

**ARTÍCULO 2°:** Los inmuebles, muebles y útiles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Isla Esperanza Limitada, Matrícula INAES Nro. 38708 , CUIT 30711699275, con domicilio legal en ARROYO LA PALOMA Y ANGUILAS CP (B1648) TIGRE, quienes resultan ser sus actuales ocupantes y continuará prestando sus servicios y realizando su actividad para la consecución de sus fines estatutarios.

**ARTÍCULO 3°:** El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2° in fine ocasionará la revocatoria de los bienes expropiados a favor del Estado Provincial que operará de pleno derecho y sin devolución de lo abonado.

**ARTÍCULO 4°:** La autoridad de aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.



ROXANA A. LÓPEZ  
Diputada  
Bloque Frente de Todos  
HCD Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la  
cuidado de los niños, adolescencias y ju

**ARTÍCULO 5°:** Fijado el momento de la indemnización y previo al perfeccionamiento de la expropiación el Poder Ejecutivo determinará el modo y los plazos en que se abonará el precio por parte del adjudicatario, quien deberá aceptarlos en forma expresa. El plazo no podrá ser inferior a 10 (diez) años ni superior a 25 (veinticinco) años. El monto total a abonar por la adjudicataria, estará determinado por la suma que se pague en concepto del precio expropiatorio.


**ARTÍCULO 6°:** Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley No 5.708 y sus modificatorias (T.O. si Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los bienes consignados en el artículo 1 de la presente ley.

**ARTÍCULO 7°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 8°:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del impuesto al acto.

**ARTÍCULO 9°:** Suspendanse asimismo por el plazo establecido en el artículo 5° de la presente ley todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el desalojo o lanzamiento de los inmuebles determinados en el artículo 1.

**ARTÍCULO 10°:** Declárase de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 5.708 exceptuancose su tramitación del cumplimiento de los



ROXANA A. LÓPEZ  
Diputada  
Bloque Frente de Todos  
HCD Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la  
cuidado de las niñeces, adolescencias y ju

requisitos exigidos por la misma prescindiéndose especialmente de las tratativas directas previas establecidas por el Artículo 21 del citado cuerpo legal.

**ARTÍCULO 11°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
ROXANA A. LÓPEZ  
Diputada  
Clerus Frente de Todos  
HCO Pcia. de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

La Cooperativa de Trabajo Isla Esperanza Ltda es una cooperativa que defiende el modo de vida isleño y los humedales del Delta del Paraná.

En el año 2008, un conjunto de familias del arroyo Anguilas y Paloma, en primera sección de islas del Delta del Paraná, fueron afectados por el avance del mega emprendimiento inmobiliario Colony Park. Este emprendimiento tenía como objetivo construir sobre 300 hectáreas de humedal un barrio privado. Este lugar pretendía permitir una vida insular para unas pocas personas. La planificación constaba de casas de hormigón y edificios bajos, calles y avenidas de pavimento, playas de arena blanca e instalaciones que iban desde un colegio y un mercado, hasta canchas de tenis, gimnasios y restaurantes, con lagunas e islotes artificiales. Además de la destrucción de los humedales, el espacio a construir tenía centro en el lugar en donde más de treinta familias vivían hacía más de 25 años, lo cual desencadenó en un intento de desalojo violento.

Ante esto, las familias comenzaron a organizarse para defender sus derechos sobre la tierra y el hábitat social y ambiental. Isleños e isleñas de varios arroyos se propusieron realizar actividades productivas sustentables en forma asociativa, comenzando a crear en junio de 2009 una cooperativa de trabajo basada en el respeto y fortalecimiento del modo de vida del isleño. Dicho proceso organizativo se plasmó en septiembre de 2010 con el reconocimiento por parte del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) de la Cooperativa de Trabajo Isla Esperanza Ltda.

Desde sus inicios la Cooperativa y sus asociados y asociadas se propusieron realizar actividades productivas sustentables en forma asociativa: la producción de rollos y cortinas de junco, cestería, pesca artesanal, apicultura, producción familiar de hortalizas y frutas, huevos, etc, un vivero de variedades certificadas de sauce para forestación y arboleda, entre otras actividades. El uso sustentable de los recursos, que



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la  
cuidado de los niñeces, adolescencias y ju

proponen los isleños e isleñas garantizan el funcionamiento del humedal que amortigua los excedentes hídricos, el almacenamiento y exportación de nutrientes y hábitat de especies de fauna nativa como los ceibales, la nutría, el carpincho y el ciervo de los pantanos. Las y los pobladores isleños no se oponen al progreso sino que quieren que se respete una forma de vida en armonía con la naturaleza.

La Cooperativa cuenta con socias y socios activos que reivindican la posesión comunitaria de hecho de esas tierras desde hace más de 25 años, lo que les asegura su derecho a permanecer y reclamar la propiedad. En la actualidad han declarado la creación de una Reserva Comunitaria Isleña en las más de 300 hectáreas de islas. Si bien las familias de la Cooperativa están organizadas, no dejan de sufrir amedrentamientos de todo tipo. Un ejemplo de esto es el incendio intencional del galpón de la cooperativa ocurrido en el año 2016.

Desde la Cooperativa se promovieron reuniones con ambientalistas y equipos de investigación de varias universidades para gestar propuestas en defensa del humedal y la vida isleña. A partir de esta iniciativa de la cooperativa se creó el Observatorio de Humedales Delta, integrado por la Asamblea Delta y Río de la Plata, Casa Puente, Amigos de la Tierra, Movimiento Campesino Indígena, y varios equipos de investigadores y expertos de la Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Luján y del nordeste brasilero, entre otros grupos sensibles a estas cuestiones. Conjuntamente con el Observatorio Humedales Delta presentaron un "Plan de remediación" social y ambiental para la zona afectada por las acciones y obras de Colony Park. Además, fueron reconocidos por la Iniciativa de Apoyo Global a los Territorios Indígenas de Conservación y a las Áreas Conservadas por Pueblos Indígenas y Comunidades Locales, llevado adelante por el Programa de Naciones Unidas por el Desarrollo (PNUD), lo que los llevó a ser incorporados al mapeo de comunidades indígenas y locales argentinas de Argentina. También, en reconocimiento al trabajo y al cuidado de las Islas, el Municipio de Tigre declaró de Interés Legislativo Municipal a la actividad de la Cooperativa.




ROMANA A. LÓPEZ  
Diputada  
Borques Trío de los Borques  
HCD Pcia. de Buenos Aires



150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la  
cuidado de los niños, adolescencias y ju

Como representantes de la Legislatura nos resulta imperante reconocer el trabajo que decenas de familias vienen desarrollando para mantener la identidad isleña en Tigre, para cuidar los humedales y para sostener un modelo productivo socialmente inclusivo y ambientalmente sustentable. Por todo lo expuesto, solicito a las y los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Asimismo, se sugiere la comunicación de la presente a la Cooperativa de Trabajo Isla Esperanza Ltda.



ROXANA A. LÓPEZ  
Diputada  
Bloque Frente de Todos  
HCO Pcia. de Buenos Aires